



Subdirección Jurídica	
<i>D. M.</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
P.E.C.E.	<i>[Signature]</i>

141687



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON DANIEL CANDELARIO ESPINOZA INSUNZA Y DON PEDRO ALFONSO CABRERA SAIEH.

R. EX. N°:

3120

VALPARAÍSO,

12 JUL. 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Daniel Candelario Espinoza Insunza y don Pedro Alfonso Cabrera Saieh; Contrato de reemplazo total de fecha 03 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público Titular de la comuna de Tomé, don Gonzalo Miguez Núñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 28518 y la inscripción de la embarcación "MARINER'S", matrícula N° 1643, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 951249; el Informe Técnico N° 2666, de fecha 03 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 12 de junio de 2019, don Daniel Candelario Espinoza Insunza, cédula de identidad N° 9.889.246-K como reemplazado y don Pedro Alfonso Cabrera Saieh, cédula de identidad N° 16.222.442-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 951249, correspondiente a la embarcación "MARINER'S", matrícula N° 1643, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 28518 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 210833 en la categoría de pescador artesanal con fecha 17 de diciembre de 2015, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

*Arca*

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 30 días para el año 2016, 32 días para el año 2017; siendo el 50% del promedio anual para esta región, 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1550506, de fecha 06 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "**MARINER'S**", matrícula N° 1643, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1550507, de la Autoridad Marítima de Lirquén, de fecha 06 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "**MARINER'S**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 23 de noviembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1550505, de fecha 05 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1.- **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 24 de junio de 2019, por don Daniel Candelario Espinoza Insunza, cédula de identidad N° 9.889.246-K como reemplazado y don Pedro Alfonso Cabrera Saieh, cédula de identidad 16.222.442-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 951249, correspondiente a la embarcación "**MARINER'S**", matrícula 1643, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 28518, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración

del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Daniel Candelario Espinoza Insunza.
- Pedro Alfonso Cabrera Saieh.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.